

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE CONCORDIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 819 004878-9

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N°. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA" se le dieron sus dos (02) Debates Reglamentarios, el primero de ellos en la comisión segunda de presupuestos el día veinte y cinco (25) del mes de Agosto del 2.006 y el segundo en plenaria el día treinta (30) del mismo mes y año tal como lo establece la Ley 136 de 1994.

*Jazmin Torne Torne*  
JAZMIN TORNE TORNE  
Secretaria

**ACUERDO N° 04**  
**(ENERO 26 2007)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO.**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de la ley 654 del 2001, la ordenanza 019 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que como un reconocimiento y buscando fuentes de financiación para la Universidad del Magdalena el Congreso de la República expide la Ley 654 del año 2001, sirviéndole de fundamento a la Asamblea del Departamento del Magdalena, para que profiera la Ordenanza N° 019 del 18 de septiembre del 2001, por medio del cual se ordena la comisión de la estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

El artículo 17 de la ordenanza 019 del 18 de septiembre del 2001, autoriza a los Concejos Municipales del Departamento para que a través de un acuerdo hagan obligatorio el uso de la estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Hágase obligatorio el uso de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" en todo el municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** El sujeto activo de la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, es el Municipio Santa Bárbara de Pinto departamento del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO:** El sujeto pasivo de la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" la persona natural o jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la estampilla que se emite por la ordenanza N° 019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hechos generadores y base gravable general; según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la ordenanza N° 019 del 18 de septiembre de 2001, generaran la obligación de cancelar la estampilla los siguientes hechos y actos sobre las siguientes bases:

**CONTRATOS.** Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas suscritos por el Municipio Santa Bárbara de Pinto departamento del Magdalena, sus entidades descentralizadas la unidades administrativas especiales y demás entidades del orden Municipal con o sin personería jurídica, incluida la Personería y Concejo Municipal, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas, celebradas en el Municipio Santa Bárbara de Pinto Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera el Municipio Santa Bárbara de Pinto, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por el Municipio de Santa Bárbara de Pinto, así como todas las entidades descentralizadas municipales y demás entidades de estos ordenes con o sin personería en los cuales estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entiende incluidas dentro de esta categoría de entidades entre obras, las áreas metropolitanas, las Asociaciones de municipios las Empresas de servicios públicos E.S.P. las empresas de servicios públicos domiciliarios E.S.P. en la que el municipio tenga participación en su capital, los concejos municipales, los órganos de control municipal, y en general todas las señaladas en el artículo 38 de la ley 389 de 1988, pero referidas a la esfera municipal.

**FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Toda presentación de factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

**ARTICULO QUINTO: USOS Y TARIFAS.** Los usos y tarifas que se aplican por la estampilla "**REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**", son los siguientes.

1. **Contratos:** se causa por todos los hechos generadores hincados en el presente acuerdo, para la liquidación del valor de la estampilla se aplicará una tarifa del uno punto cinco por ciento 1.5% sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento 1% para los contratos con cuantía indeterminada se aplicará la anterior escala obre los pagos o bonos en cuentas.
2. **FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Se causan al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas incluidas en el artículo 4 del presente acuerdo a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

3. Tarifas de los actos o hechos objeto gravamen: los siguientes actos y hechos causaran la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en las cuantías que se relacionan a continuación.

Relación de actos gravados con la estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Nº	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	Por cada inscripción al registro único del Contribuyente	\$ 500
2	por todo certificado de Paz y Salvo	\$ 1.000
3	Toda copia de decreto o documento emanado Del Municipio	\$ 2.000
4	Por cada guía de movilización de transito y Reenvío	\$ 1.000
5	por cada guía de degüello de ganado mayor	\$ 200
6	Por cada patente y licencia de funcionamiento	\$ 500

**PARAGRAFO UNICO.** Actualización de tarifas, las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo se ajustarán al inicio de cada año por el Municipio de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la ley 242 de 1995 índice de precios al consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la formula de ajuste se aproximaran al múltiplo de cien más cercano.

**ARTICULO SEXTO: CAUSACION;** la estampilla "REFUNDACION UNIVERIDAD DEL MAGDALENA" se causa en los siguientes momentos según sea el hecho generador de que este e trate.

**CONTRATOS:** En la fecha de suscripción del contrato o de su modificación, en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios. En los casos de contratos se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

**FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Al momento de presentación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no correspondan a contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

**OTROS ACTOS O HECHOS:** En los demás actos, se causan como requisito previo a la realización del hecho generador.

**ARTICULO SEPTIMO:** Sujetos pasivo, período gravable y pago se entiende como sujetos pasivos los responsables jurídicos ante el Municipio Santa Bárbara de Pinto departamento del Magdalena, por el pago de la estampilla y por tanto, para estos efectos,

se entenderá como sinónimo de sujeto pasivo los términos contribuyentes, responsables y agentes retenedores. Las siguientes personas, independientemente de los acuerdos celebrados sobre responsabilidad fiscal, son responsables del pago de las estampillas ante el Municipio Santa Bárbara de Pinto departamento del Magdalena, según sea el hecho generador de que se trate.

**CONTRATOS:** En los contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el Municipio Santa Bárbara de Pinto, y/o por demás entidades del orden Municipal, el responsable es el contratista, quien debe pagar el importe respectivo en la dependencia que el Municipio indique dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos, convenios Inter. Administrativos, contrato de empréstitos y operaciones de crédito en general, contratos de seguros, contratos suscritos con organizaciones sin ánimo de lucro, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la constitución Nacional y facturación de servicios públicos.

**FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO:** En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro ante las entidades señaladas en el artículo cuarto de este acuerdo la obligación de cancelar la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA estará a cargo de estas entidades quienes deberán el valor del impuesto de las facturas y/o cuenta de cobro y proceder tal como lo señala el presente artículo. En el caso que se presenten a las entidades señaladas en el artículo cuarto, la obligación queda por parte del contratista quien deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el municipio indique dentro de los diez días hábiles siguientes a su causación.

**ACTOS HECHOS GENERADORES:** Será responsable quien efectuó el hecho generador, para lo cual debe cancelar ante de realizarlo, en las dependencias que el municipio indique.

**ARTICULO OCTAVO: CARACTERISTICAS Y SISTEMAS DE LA ESTAMPILLA,** lo importes respectivos se cancelarán mediante la compra de la estampilla expedida por el departamento, consignaciones en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el municipio.

**ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD,** la obligación de anular y adherir la estampilla física, a que se refiere este acuerdo, quedará a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

**ARTICULO DECIMO:** Los aspectos regulados por la ordenanza N° 019 el 18 de septiembre del 2001, conforme a lo previsto por la ley 654 de 2000 son de obligatorio cumplimiento en el municipio de Santa Bárbara de pinto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar mediante acto administrativo todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente acuerdo y no hayan sido regulado por este.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** VIGENCIA, El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Bárbara de Pinto a los (20) días del mes de Enero del año 2007.

  
**JUVENAL OROZCO ARRIETA**  
Presidente H.C.

  
**ARMANDO SINNING SUÁREZ**  
Secretaría H.C.



SANTA BARBARA DE PINTO  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 NIT:819004435-1  
 ACUERDO No. 04  
 ( Enero de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO ”

CONSTANCIA SECRETARIAL: el secretario municipal del Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Pinto.

**CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo fue debatido y Aprobado en días de sesiones distintas así:

**PRIMER DEBATE :** En comisión el día 17 de Enero de 2007.

**SEGUNDO DEBATE :** En Plenaria el día 20 de Enero de 2007.

SECRETARIO GENERAL  
 Honorable Concejo

**SECRETARIO DE GOBIERNO:** Doy cuenta al Alcalde Mediante Oficio No. 01 de fecha Enero <sup>26</sup> de 2007. Que se ha recibido procedente del Honorable Concejo Municipal debidamente aprobado en sus debates reglamentarios el acuerdo No. 04 de Enero <sup>20</sup> de 2007. Pasa al despacho del Alcalde Municipal para su sanción correspondiente

MARIO SINNING SUAREZ  
 Secretario de Gobierno

**ALCALDIA MUNICIPAL:** En el despacho de la Alcaldía Municipal no encontrándose objeción de ilegalidad e inconveniencia que formularle, se procede a darle sanción de acuerdo a lo contemplado en la ley 136 de 1994. en consecuencia ordena su publicación Hoy : 26 del mes de: ENERO - de 2007

ELEOTH LUNA TORRES  
 Alcalde Municipal

MARIO SINNING SUAREZ  
 Secretario de Gobierno

**SECRETARIO DE GOBIERNO:** Certifica que el presente acuerdo fue publicado y Leído por emisoras locales hoy 26 ENERO / 07